

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1215

SANTIAGO, 25 de agosto de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200 de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°35 de 2017, que Fija Plantas de personal del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 abril de 2023, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4 y la Ilustre Municipalidad de Santiago, Rol Único Tributario N° 69.070.100-6, que aprueba el desarrollo de un Programa de Capacitación en Alfabetización Digital Básica y Complementada a través de los módulos complementarios en ofimática de la oferta de cursos disponibles en formato presencial y virtual del Programa Biblioredes, para usuarios en búsqueda de empleo y emprendedores de la Subdirección de Desarrollo Económico Local de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4 y la Ilustre Municipalidad de Santiago, Rol Único Tributario N° 69.070.100-6, que aprueba el desarrollo de un Programa de Capacitación en Alfabetización Digital Básica y Complementada a través de los módulos complementarios en ofimática de la oferta de cursos disponibles en formato presencial y virtual del Programa Biblioredes, para usuarios en búsqueda de empleo y emprendedores de la Subdirección de Desarrollo Económico Local de la Ilustre Municipalidad de Santiago y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, comparecen por una parte: el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905-000-4, en adelante e indistintamente "**SERPAT**", representada por su Directora Nacional, doña Nélida Pozo Kudo, cédula nacional de identidad, N°10.590.073-2, con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Santiago**, Rol único Tributario N°69.070.100-6, adelante "**la Municipalidad**", representada por su alcaldesa doña **Irací Hassler Jacob**, cédula nacional de identidad N°17.604.080-0, ambas con domicilio en Plaza de Armas S/N, en adelante denominados colectivamente e indistintamente "las partes", han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT)**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en coherencia con la política pública de desarrollar un gobierno electrónico que permita a los ciudadanos un acceso sencillo y rápido con el Estado, que promueva una cultura de innovación y utilice los recursos tecnológicos para fortalecer la democracia y la transparencia, impulsar la descentralización y brindar de manera eficiente a los ciudadanos información, servicios y beneficios del Estado; cuenta a través de la **Subdirección de Patrimonio Digital**, con el **Programa BiblioRedes** y la **Subdirección de Bibliotecas Públicas**, con la **Biblioteca Pública Digital**.
4. Que, a través del **Programa BiblioRedes**, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural busca contribuir a la igualdad en el acceso, uso y apropiación de las TICs de la población a nivel nacional.
5. Que la Ilustre Municipalidad de Santiago tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de Municipalidades. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art. N° 8, de la citada Ley N° 18.695.
6. Que, la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se han propuesto celebrar un Convenio de Colaboración con el fin de **capacitar en alfabetización básica y complementada a personas clasificadas como prioritarios por condiciones socioeconómicas y para los usuarios de la Subdirección de Desarrollo Económico Local de la municipalidad**, rigiéndose mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a desarrollar y ejecutar un Programa de Capacitaciones en Alfabetización Digital Básica y complementada a través de módulos complementarios en ofimática para un grupo de interés prioritario, constituido por personas cesantes, que se encuentran en búsqueda de trabajo y emprendedores de la Subdirección de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Santiago.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen el compromiso de prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio.

En tal sentido, la **lustre Municipalidad de Santiago** se compromete a:

- a. Nombrar como contraparte técnica del convenio a la **Subdirección de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Capacitación con sus Escuelas de Empleo y Emprendimiento**, través de su subdirectora Cynthia Vivallo Cuevas o quien la reemplace o la subrogue.
- b. Elaborar en conjunto con el Programa Biblioredes, un plan de actividades que incluya reuniones informativas y programación de capacitaciones para ejecutar durante la vigencia del convenio.
- c. Realizar la difusión y convocatoria requerida del programa de capacitación entre los usuarios de la Municipalidad.
- d. Mantener una coordinación activa con los Encargados Regionales de Operaciones del Programa Biblioredes.

- e. Prestar apoyo para la ejecución de las capacitaciones, en los ámbitos logístico, administrativo, de difusión y convocatoria, de entrega de certificados de aprobación entre otras materias que pueda requerir el Programa Biblioredes para la ejecución de las capacitaciones.
- f. Realizar cobertura fotográfica del programa y difusión en medios y redes sociales de las capacitaciones.
- g. Entregar una evaluación final de las actividades realizadas, considerando encuesta de satisfacción del público asistente.
- h. Vincular las actividades de capacitación realizadas en el marco del presente convenio, en lo que se requiere complementar, con actividades que se realizan en la comuna de Santiago en el marco de otros convenios vigentes con las bibliotecas públicas de Santiago y el programa Biblioredes operativo en las Bibliotecas 104 de Santiago y 104BP1 Palacio Álamos.
- i. Apoyar otras actividades y proyectos, que sean considerados de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- j. Compartir resultados e información de inscritos en la plataforma Moodle de Biblioredes, para permitir el seguimiento de los participantes.

Por su parte, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, a través del Programa Biblioredes de la Región Metropolitana se compromete a:

- a. Nombrar como contraparte técnica del Convenio de Colaboración a la Coordinación Nacional del Programa Biblioredes, o en su defecto, a los funcionarios que designen de la Coordinación de Capacitación.
- b. Elaborar el plan de capacitación y otras actividades en conjunto con el Municipio, que incluya reuniones informativas y programación de capacitaciones para ejecutar durante la vigencia del convenio.
- c. Poner a disposición de la Municipalidad la oferta de cursos en modalidad presencial en la red de bibliotecas en convenio y en formato e-learning habilitados en el aula virtual que el Programa Biblioredes tiene disponible en plataforma Moodle.
- d. Establecer, de común acuerdo, cupos y períodos de inicio y cierre de postulaciones los cursos, así como la certificación del egreso de los participantes que hubieren cumplido con sus requisitos.
- e. Permitir a la Municipalidad el uso de los recursos metodológicos asociados a la capacitación presencial, material para los participantes y facilitadores.
- f. Realizar reuniones de coordinación para efectos de articulación y ejecución del presente convenio.
- g. Disponer de la información de seguimiento del avance de los usuarios inscritos en los cursos en módulo e-learning y a la finalización del mismo a la municipalidad.
- h. Realizar seguimiento de los usuarios inscritos durante la ejecución de los cursos mediante el acompañamiento presencial en los recintos o utilizando el contacto telefónico, WhatsApp y correo electrónico orientado a reducir la deserción a los cursos.
- i. Poner a disposición de la Municipalidad el equipamiento móvil necesario para capacitaciones que se realicen fuera del espacio de las bibliotecas públicas.
- j. Apoyar otras actividades y proyectos, que sean considerados de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERO: DATOS E INFORMACIÓN

1. Las partes se entregarán recíprocamente información asociada a los participantes que accedan a cada curso. La Fundación entregará la nómina de participantes inscritos en los cursos y el Programa Biblioredes enviará los resultados de la ejecución de éstos. Dicha información cumplirá con el objetivo de facilitar el seguimiento a los usuarios, a través de un acompañamiento mediante correo electrónico y contacto telefónico, orientado a disminuir la

deserción y a mejorar la coordinación, los diseños y metodologías de los mismos. Las partes compartirán información a través de medios digitales y en un formato estándar.

2. Los detalles de la forma y oportunidad en que se realizará el intercambio de información sobre la cual versa el presente convenio, será acordada por las respectivas contrapartes técnicas, dejando constancia escrita de aquello.

CUARTO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD Y USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que tengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se registrarán por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realicen no vulneren las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se deja constancia que Fundación de las Familias ha elaborado un documento de Política General de seguridad de la Información, basada en los lineamientos de la ISO 27.001 que rige la materia, documento que las partes declaran conocer y aceptar.

QUINTO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de colaboración por consiguiente no habrá transferencia de recursos, sólo transferencia de conocimiento y apoyo colaborativo, y por tanto, más allá de lo expresamente pactado por el mismo, no se generarán otros derechos u obligaciones para las partes.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas distintas a las consideradas en este acuerdo y, siempre que ello fuere procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes podrán celebrar una ampliación de convenio, la que deberá contar con el acto administrativo que lo apruebe. Dicha ampliación de convenio señalará el objetivo, las condiciones, los plazos, el modo de ejecución, los recursos necesarios, las fuentes de financiamiento en los casos que corresponda y las responsabilidades específicas de las partes.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá una duración de **1 año** a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma sucesiva por períodos de 12 meses, siempre y cuando exista la aprobación por parte de las unidades técnicas de las partes. La prórroga registrará a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados y por medio del respectivo acto administrativo que lo autorice.

Asimismo cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante aviso formal enviado al domicilio de la contraparte, por carta certificada con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término al convenio.

SÉPTIMO: Cesión

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL

Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la Parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la Parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, Internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las Partes y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad intelectual o intelectual de alguna de las Partes, deberá ser autorizado por la Parte respectiva, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviere respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.

NOVENO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte íntegramente del mismo.

DÉCIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que los emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencias respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES:

El presente acuerdo se firma en **cuatro (4) copias**, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **IRACÍ HASSLER JACOB**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, consta en la Protocolización del Documento Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Ilustre Municipalidad de Santiago, del Primer Tribunal Electoral Regional, comuna de Santiago, de fecha 22 de junio de 2021, repertorio N° 14.418/2021, otorgada en la Notaría N° 41 de Santiago.

Por su parte, la personería de doña **Nélida Pozo Kudo** para actuar en representación del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural consta en el D.S. N° 2 del 13 de enero de 2023 en trámite, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra como Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA IRACÍ HASSLER JACOB, ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MSL/AGL/ksv

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana, SERPAT.
- Programa Biblioredes
- Ilustre Municipalidad de Santiago
- Archivo.